

b) Se recomienda la utilización de cubiertas de teja árabe.

Las cubiertas de fibrocemento están permitidas siempre que desde la vía pública no sean vistas.

c) La cerrajería podrá ser de perfiles de hierro preferentemente pintados en tonos oscuros. La carpintería exterior podrá ser de hierro o madera pintadas igualmente en tonos que no desentonen por su colorido.

d) Las fachadas se tratarán con materiales autóctonos. Se prohíben los revestidos de azulejos.

e) Se autoriza la terraza como elemento complementario de la vivienda.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Orden de 10 de abril de 2002 (D.O.E. nº 46, de 23 de abril), por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de Programas de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO

Único.- Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de los proyectos de los Programas de Educación de Personas Adultas a las siguientes personas:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de la Cruz.

Vocales:

D. Manuel Nieto Ledo.

Dª Emilia Guijarro Gonzalo.

D. José Mª Godoy Mayoral.

D. Teófilo González Porras.

D. Antonio Martín Cabezas.

Dª Emilia Alonso Fernández.

D. Francisco Javier Alonso Alonso.

D. Joaquín Bueso Galán.

Dª Josefina Castela Gil-Toresano.

D. Francisco Macías Barroso.

Secretario: D. Diego Sierra Ciudad.

Mérida, a 30 de mayo de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2002, de la Dirección General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente al campamento juvenil "Placeat" como instalación juvenil según el Decreto 52/1998 de 21 de abril.*

Con el Decreto 52/1998 de 21 de abril se regulan las condiciones que las instalaciones destinadas a la realización de actividades formativas, de ocio y tiempo libre juvenil deben cumplir para ser reconocidas como tales de manera oficial.

Una vez instruido el expediente presentado por D. Francisco Jesús Valverde Luengo en representación de la Asociación Pro-Disminuidos Psíquicos "PLACEAT" y constatada su adecuación al antedicho Decreto, he resuelto reconocer oficialmente las instalaciones descritas en el párrafo siguiente con el nombre de CAMPAMENTO JUVENIL "PLACEAT", y número identificativo 02/02/CJ. Dicha instalación queda habilitada para el desarrollo de actividades juveniles catalogadas como CAMPAMENTO JUVENIL.

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN: CAMPAMENTO JUVENIL "PLACEAT"

DIRECCIÓN: Polígono 36, parcela 14. SAN GIL

CATEGORÍA: CAMPAMENTO JUVENIL

PLAZAS: 50

NÚMERO IDENTIFICATIVO: 02/02/CJ

Mérida, 3 de junio de 2002.

La Directora General de Juventud,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO